



Libertad y Orden

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
DE SANTA BÁRBARA DE PINTO – MAGDALENA**

**DESPACHO COMISORIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA**

**Radicado : 2020-00001**

**Demandante: GABRIEL FDO DEL SAGRADO CORAZÓN MORENO GAVIRIA**

**Demandado : ALVARO BOTERO MAYA**

---

Pasa al despacho del señor juez informándole que el Inspector de Policía de la Municipalidad guardo silencio al requerimiento efectuado por el despacho. Provea.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, junio 30 de 2022.



ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE  
SECRETARIA



Libertad y Orden

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
DE SANTA BÁRBARA DE PINTO – MAGDALENA**

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y de una revisión del legajo, se advierte que esta agencia judicial mediante oficio 0455 de fecha 4 de noviembre del año 2021 y el día 28 de marzo de los corrientes, requirió al Inspector de Policía de esta Municipalidad a fin que rindiera informe al despacho comisorio referenciado y remitido por el Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Ejecución De Sentencias De Medellín – Antioquia, en la fecha 14 de febrero del año 2020, no obstante el comisionado guardo silencio al aludido requerimiento, razón por la cual este juzgado procederá a requerir nuevamente al Inspector de Policía del Municipio de Santa Bárbara de Pinto Magdalena, en ese sentido, oficiese.

Adviértase que el incumplimiento a lo solicitado, daría lugar a las sanciones legales a que hubiere lugar de conformidad con el Artículo 44 del C.G.P, numeral 3.

***Artículo 44: Poderes correccionales del Juez.***

*Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:*

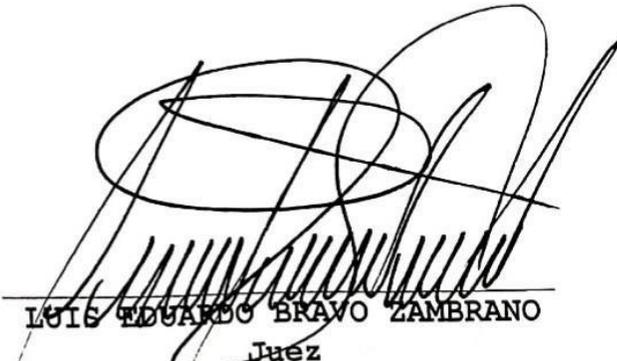
*“... Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución” ...*

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara de Pinto –Magdalena,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: REQUIÉRASE**, al Inspector de Policía del Municipio de Santa Bárbara de Pinto Magdalena, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente proveído, rinda informe al despacho comisorio notificado el 4 de noviembre del año 2021, y en su defecto informe las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado por esta célula judicial.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



LOUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO  
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
NOTIFICACION POR ESTADO**

El auto anterior fechado: 30 de junio de 2022  
Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 041  
FIJADO en la Secretaría HOY a las 8.00. A.M.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 1 de julio de 2022.

Secretaria: